

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que la parte demandante arrimó constancia de pago de radicación de oficio comunicando medida cautelar. La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, arrimó respuesta al oficio No. 1296. La Alcaldía de Medellín, arrimó respuesta al oficio No. 1297. A Despacho, 18 de agosto de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO COOMEVA S.A.
Demandado	JAVIER DE JESÚS LEÓN LONDOÑO
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00233 00
Interlocutorio No. 995	Incorpora documentos – Decreta medida cautelar – Cita Acreedor hipotecario.

I. Incorpora.

Se incorpora al expediente digital la constancia de pago de registro de documentos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur (Expediente digital, archivo: 10ConstanciaPagoInscripcion).

Igualmente se incorpora al expediente digital, la respuesta de la Alcaldía de Medellín al Oficio No. 1297, en la que informa que no toma nota del embargo de remanentes, por cuanto el proceso coactivo adelantado por la Secretaría de Movilidad en contra del señor Javier de Jesús León Londoño terminó por pago total de la obligación (Expediente digital, archivo: 12RespuestaMunicipioMedellin), y se pone en conocimiento de la parte demandante.

Por último, se incorpora al expediente digital la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur al Oficio No. 1296, mediante el cual informa que se realizó la inscripción de la medida de embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1042384 (Expediente digital, archivo: 11ConstanciaInscripcionRegistroMedellinSur).

II. Decreta Medida.

Por lo anterior, **SE DECRETA** el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **001-1042384**, de propiedad del señor JAVIER DE JESÚS LEÓN LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.928.630, consistente en: “...Util 05 Primer Nivel Carrera 21 43 – 31, Interior 8905 del Edificio Monarca P.H...”; para lo cual se comisiona a los **Juzgados Civiles Municipales para el Conocimiento Exclusivo de Medidas Cautelares (Reparto)**, para adelantar la diligencia respectiva.

Como secuestre se designa a la señora Luz Dary Roldan Coronado, identificada con c.c. No. 43´056.235, quien se ubica en la Carrera 70 # 81-118 de Medellín, teléfono: 4428443, celular: 3217372482, y correo electrónico: luz29rol@hotmail.com

El comisionado tiene facultades reemplazar al secuestre en caso de ser necesario, y las de allanar, conforme a lo dispuesto por el artículo 112 del C. G. P. Librese el despacho comisorio respectivo por secretaría.

III. Ordena citación a acreedor hipotecario.

Como se observa del certificado de libertad del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. **001-1042384** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, que sobre el mismo hay constituida una garantía real hipotecaria a favor del Banco BBVA Colombia S.A. (Expediente digital, archivo: 11ConstanciaInscripcionRegistroMedellinSur, pág. 3); de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso, se **ORDENA CITAR** a este trámite al **Banco BBVA Colombia S.A.** en calidad de acreedor hipotecario del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **001-1042384**, para que haga valer dentro del presente proceso, o en proceso separado, dentro del término de veinte (20) días hábiles siguientes a la citación, la(s) obligación(es) respaldada(s) con dicha garantía real en mención, la(s) cual(es) se hace(n) exigible(s) sino lo era(n).

Se requiere a la parte demandante, para que realice dicha citación al acreedor hipotecario, notificándole el presente auto de forma personal a la entidad mencionada, al amparo de los artículos 291 (de manera física), y siguientes del C.G.P, o de conformidad con la Ley 2213 de 2022 (en forma virtual).

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **22/08/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **133**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO